



**AUMENTO DE CAPITAL,  
TRANSFORMACIONES DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES Y  
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL  
AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA.-----  
CUANTIA: US.\$400.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de marzo el dos mil seis, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor EBER DENNYS SANCHEZ LUA, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA.; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA., a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CALUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor EBER DENNYS SANCHEZ LUA, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extrapordinaria de Socios, celebrada el veintitrés de febrero del dos mil seis, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva que se agregan a la presente escritura pública como documento

habilitante. CLAUSULA SEGUNDA; ANTECEDENTES.- A) la compañía INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA, se constituyó con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales de mil sucres cada una, mediante escritura pública que se otorgó ante el Notario Unico del cantón Balzar, abogado Simón Aguayo Velez, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa i tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón balzar, el veintiuno de enero de mil novecientos noventa i cuatro. B) En vista de lo dispuesto por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada el dieciséis de enero del dos mil seis, se resolvió por unanimidad de votos la RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, según lo aprobó la Junta general de Socios, celebrada el día veintiocho de junio del dos mil, estableció en la escritura pública de aumento de capital otorgada ante el Notario único de Balzar, abogado Simón Bolívar Aguayo Velez, el veintidós de agosto del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Balzar, el once de enero del dos mil tres, con el número uno del Registro Mercantil, bajo el número trece del Libro del Repertorio, dicha escritura pública de resciliación, se efectuó el treinta de enero del dos mil seis, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Balzar, el diez de febrero del dos mil seis. C) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veintitrés de febrero del dos mil seis, resolvió por unanimidad de votos: a) La transformación de las participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; b) Aumento del Capital de la compañía; c) Suscripción y pago del Aumento de Capital de la compañía; d) Reforma Parcial de los estatutos de la compañía como consecuencia del aumento de capital en los terminos establecidos por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veintitrés de febrero del dos mil seis; e) Autorización al Representante Legal, señor Eber Sánchez, para la firma de la correspondiente escritura pública del aumento de capital de la compañía. CLAUSULA TERCERA.- Establecidos los antecedentes, el señor EBER SANCHEZ LUA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA., y en uso de la autorización concedida por

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIAL  
AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA.**

En Guayaquil, los veinte y tres días del mes de Febrero del dos mil seis siendo las 10h00, en el Km. 5 de la vía a Daule en la ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INDUSTRIAL E.S.L. CIA. LTDA.** de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías vigentes:

Preside la sesión, el Presidente de la compañía, Señora **HILDA SANCHEZ LUA** y como Secretario de la misma, el Gerente General Señor **EBER SANCHEZ LUA**.

El Presidente dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos Séptimo y octavo del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. La Secretaría forma el expediente que habla el artículo Veintisiete del reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de cada una de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes Socios:

- 1.- La **SEÑORITA HILDA AZUCENA SANCHEZ LUA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietaria de **NOVECIENTAS NOVENTA (990)** participaciones sociales de **MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 2.- El Señor **SEGUNDO VICENTE CHONG LEE YING**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietarios de **NOVECIENTAS OCHENTA (980)** participaciones sociales de **MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 3.- **LA SEÑORA HILDA LUA VDA. DE SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos propietaria de **DIEZ (10)** participaciones sociales de **MIL SUCRES** cada una de ellas; Y;
- 4.- **EL SEÑOR EBER SANCHEZ LUA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos propietaria de **VEINTE (20)** participaciones sociales de **MIL SUCRES**;

Los Socios asistentes, representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000)**, **DIVIDIDO EN DOS MIL (2.000)** participaciones sociales indivisibles de **MIL SUCRES**, cada una de ellas. Dicho capital se encuentra pagado en un cien por ciento, cada participación social de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado en quórum legal de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente Orden del día:

**PRIMER PUNTO: TRANSFORMACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES.**

**SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA**

**TERCER PUNTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.**

**CUARTO PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL.**

**QUINTO PUNTO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**

1.- Hace uso de la palabra, el Señor **EBER SANCHEZ LUA** para manifestar a los presentes que en virtud de haberse establecido la dolarización en el País, se proceda a la Transformación del capital de la compañía de sucres a dólares quedando como capital social la suma de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; de la misma forma el valor de cada Participación social será de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una de ellas, es por ello que la compañía **INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA.**, estará representada por **DOS MIL participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

La Junta General de Socios, pasa a resolver el primer punto del orden del día aprobando lo siguiente:

**SE CONVIERTEN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES QUE ANTERIORMENTE TENIAN UN VALOR DE MIL SUCRES A LA SUMA DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, SIENDO EL CAPITAL SOCIAL, LA SUMA DE OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.**

La Señorita **HILDA SANCHEZ LUA** señala, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, sobre el cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra LA presidenta de la Compañía Señorita **HILDA SANCHEZ LUA** quien expresa a la Junta que existe la necesidad de aumentar el capital social de la compañía, a la suma de \$400 (**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) mediante la emisión de 8.000 nuevas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que equivalen a \$ 320 (trescientos veinte dólares de los Estados Unidos)

2.- Luego de breves deliberaciones, la junta General Extraordinaria de Socios decide por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía, que actualmente es de **OCHENTA DOLARES (\$80) A UN MONTO DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$400) MEDIANTE LA EMISION DE 8,000 NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE**

**DÓLAR CADA UNA Y PAGARLAS EN EFECTIVO EL 100% DE SU VALOR.**

Posteriormente la Junta General de socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día esto es, la suscripción y forma de pago del mismo, por lo que el Presidente manifiesta a los socios que pueden hacer uso del derecho de preferencia que la Ley les concede, y advierte que estos tienen el derecho preferente de suscripción en proporción a las participaciones que actualmente tienen, a no ser que exista declaración expresa por parte cualquiera de los socios renunciando a dicho derecho

Seguidamente, todos los socios hacen uso de su derecho de preferencia que tienen sobre el presente aumento de capital suscribiendo de la siguiente manera:

1.- **LA SEÑORITA HILDA SANCHEZ LUA**, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos propietaria de 990 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, suscribe **TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA (3,960) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA Y LAS PAGA EL 100% EN NUMERARIO.**

2.- **EL SEÑOR SEGUNDO CHONG LEE YING**, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos, propietario de novecientas ochenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, suscribe **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (3,920) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, PAGÁNDOLAS EN NUMERARIO EL 100% DE SU VALOR.**

3.- **LA SEÑORA HILDA VDA. DE SANCHEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 10 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, suscribe **CUARENTA (40) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA PAGADAS EN NUMERARIO EL 100% DE SU VALOR.**

4.- **EL SEÑOR EBER SANCHEZ LUA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de 20 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una suscribe **OCHENTA (80) PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA Y PAGA EN NUMERARIO EL 100% DE SU VALOR.**

Luego de breves deliberaciones la Junta de Socios resuelve por unanimidad lo siguiente:

**3.- APROBAR LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SEÑALADO.**

**EL AUMENTO DE CAPITAL, SE PAGA EN EFECTIVO EN UN 100% DEL VALOR.**

Posteriormente se pasa a conocer el cuarto punto de orden del día esto es: la reformas del artículo sexto, de los estatutos sociales, por lo que toma la palabra EL SECRETARIO DE LA JUNTA SR. EBER SANCHEZ LUA y manifiesta a la Junta las siguientes reformas:

**“ARTICULO SEXTO DEL CAPITAL SOCIAL”**

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, iguales acumulativas e indivisibles

5.- LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES ESTA JUNTA GENERAL DECIDE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA Del ARTICULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LA FORMA SUGERIDA POR EL secretario de la Junta Sr. EBEL SANCHEZ LUA.”

Posteriormente la Junta General de Socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día, esto es autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía Señor EBEL SANCHEZ LUA, para que suscriba la escritura pública de Conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma parcial de estatutos de la Compañía, luego de breves deliberaciones esta Junta General de Socios resuelve por Unanimidad lo siguiente:

6.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEÑOR EBEL SANCHEZ LUA, PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente , concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez realizada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso en consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 16h00 del día de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de Compañía suscribe la misma. F) Srta. Hilda Sanchez Lua, f) Eber Sanchez Lua, f) Segundo Chong Lee Ying, f) Sra. Hilda Lua Vda de Sanchez.

GUAYAQUIL, 23 DE FEBRERO DEL 2006.

Certifico que la presente es fiel copia de el original que reposa en los libros de actas de la compañía la cual me remito en caso de ser necesario.



EBER SANCHEZ LUA  
SECRETARIO DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090669900  
 SANCHEZ LUIA EBER DENNIS  
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR  
 23 DICIEMBRE 1958  
 D01-1 0004 00022 M  
 GUAYAS/BALZAR  
 BALZAR 1959  
*Eber Sanchez Luis*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

192-0003 Cedula  
 NOMBRE SANCHEZ LUIA EBER DENNIS  
 APELLIDOS Y NOMBRES BALZAR  
 GUAYAS PROVINCIA BALZAR CANTON  
 BALZAR PARROQUIA  
 A. PRESORNE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CANTON GUAYAS  
 OFICINA DE REGISTRO  
 Y VOTACION  
 GUAYAS  
 17/Oct/2004  
*[Signature]*





indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p.- COMPAÑIA INDUSTRIAL AFRICOLA E.S.L. CIA. LTDA



SR. EBER DENNYS SANCHEZ LUA

C.C.No.

C.V.No.

RUC.No.

Es igual a su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

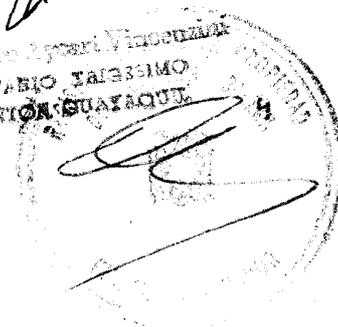
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL AGRICOLA E.S.L. CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Trigésimo, el 9 de marzo del 2.006, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 06.G.IJ.0003830, suscrita el 8 de junio del 2.006, por el abogado Victor Anchundia Places, Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil, 28 de junio del 2.006.--



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



1

4

T I F I C O .- Que hoy quedó inscrita la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA - PARCIAL DEL ESTATUTO, que antecede con el número 28 del Registro - Mercantil, bajo el número 507 del Libro Repertorio.- Balzar, julio 12 del año 2.006.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



Ab. Arnoldo Raúl Olivas Mora  
Registrador de la Propiedad  
de Balzar